



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 127/07

**REF.: PRORROGA DE COMPETENCIA JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE CANELONES DE 3° TURNO**

Montevideo, 6 de diciembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7612, referente a la prórroga de competencia del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3° Turno**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7612

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7588 de 9 de febrero de 2007 estableció que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er. turno actuará exclusivamente en todos los asuntos de materia Civil, Familia, Laboral y Contencioso Administrativo que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2007, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que los Magistrados titulares de la Sede han solicitado prórroga del plazo establecido para la competencia exclusiva acompañando un relevamiento de datos estadísticos del que resulta con claridad la necesidad de la misma;

ATENCIÓN: a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2008 la competencia asignada por el art. 2º de la Acordada nº 7588, de 9 de febrero de 2007, será de cargo exclusivo del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones Tercer Turno.-**

2º.- En todo lo que no se haya modificado en la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada 7588 de 9 de febrero de 2007.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos